BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncies que hayan de insertarse en fos BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe polítice espectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de les mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEM A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 38.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima		
Diputación Provincial, linea o fracción	0,50	proctice
Idem judiciales, lines o fracción		
Idem oficiales, lines o fracción		
Idem particulares		

Número suelto, 50 centimes. A particulares, 60 céntimes.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas

A los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se abre concurso para ejecutar por contrata seis sondeos de investigación de aguas subterráneas, de los cuales uno se halla situado en la provincia de Madrid, en término de Alcalá de Henares, y los cinco restantes en la de Almería, en los de Níjar, Tabernas, Gádor, Turre y Pulpi, insertándose a continuación el pliego de condiciones con sujeción al cual ha de celebrarse dicho concurso.

Pliego de condiciones para contratar mediante concurso público la ejecución de seis sondeos de investigación de aguas subterráneas, uno en la provincia de Madrid, en las proximidades de Alcalá de Henares, y los cinco restantes en la de Almeria, en los términos municipales de Nijar, Tabernas, Gádor, Turre y Pulpi, emplazados en los puntos que se indican en los planos de replanteos de los mismos, que se hallaran de manifiesto, para quienes deseen acudir al expresado concurso, en el Negociado tercero de la Sección de Minas y Metalurgia del Ministerio de Fomento, todos los dias hábiles, de diez a trece.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba do-cumental necesaria de dicha condición juridica.

A las doce del día 16 de Diciembre próximo, y en el despacho del ilustrísimo señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta, presidida por dicho señor Jefe de la Sección o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones de la Sección de Minas y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar

Las condiciones a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.2 Los sondeos se ejecutarán por percusión desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se continuarán por rotación hasta que se den por terminados.

El concursante consignará el procedimiento que se propone emplear para la obtención de testigos cuando el taladro se ejecute por percusión, siendo obligatorio extraerlos siempre que la Administración así lo ordene.

2.ª La Administración se compromete a ejecutar un mínimo de perforación de 500 metros en cada uno de los cuatro sondeos emplazados en Alcalá de Henares (Madrid), Níjar, Tabernas y Gádor (Almería), y de 250 metros en cada uno de los proyectados en Turre y Pulpi, también de Almería, y el adjudicatario queda obligado a perforar hasta 1.000 metros en aquellos cuatro primeros y hasta 500 en los dos últimos, terminándolos en cualquier caso con un diámetro que no será inferior a 60 milímetros.

Los concursantes especificarán en sus proposiciones los diámetros iniciales e intermedios de perforación, en relación con la naturaleza del terreno, para lograr en el fondo del taladro el mínimo fijado; también detallarán las características de las tuberías a emplear.

3.ª El contratista se obliga a revestir los taladros con tubería estanca, aislando los distintos niveles acuíferos que pudieran encontrarse en la forma que la Administración le ordene, incluso reduciendo los diámetros de los sondeos para que aquellos continúen surgiendo a la superficie; entendiéndose que las partes de tubería que por causa de esta operación quedaran dentro de otras le serán abonadas al precio por metro que el contratista fijará en su proposición para los distintos diámetros.

También queda obligado el contratista a aforar los distintos niveles acuíferos que se encuentren.

4 a El contratista se compromete a comenzar la perforación de los sondeos situados en Alcalá de Henares (Madrid) y Níjar y Turre en (Almería) en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que le sea notificada la Real orden de adjudicación de la contrata. Los otros tres se ejecutarán conforme vayan terminándose los

Una vez en marcha las perforaciones no podrá suspenderse el avance más de treinta días consecutivos por causa exclusivamente imputable al adjudicatario, a juicio del personal técnico directamente encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obligaciones las averías que pudieran sufrir los sondeos en el curso de su ejecución por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles y otras circustancias que impliquen casos de fuerza mayor, pero no podrán invocar como de esta clase las dificultades de perforación o averías no producidas por las causas indicadas.

5. Si antes de alcanzarse la profundidad fijada por la Administración en cada sondeo se hiciera imposible la continuación del mismo y necesario su abandono por causa ajena a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza por parte del contratista, o imponer a éste la ejecución de otro sondeo a expensas del mismo en un paraje próximo que se le señalará y de profundidad igual a la que hubiera de alcanzar el abandonado.

6.ª Si la Administración determina extraer las tuberías de revestimiento una vez suspendidos los sondeos, el contratista se ebliga a efectuar esta operación por su cuenta y a adquirir aquéllas por las dos terceras partes del valor que tengan en el mercado en la fecha de la extracción.

7.ª Si una vez terminado cualquiera de los sondeos la Administración acordara rellenarlo, queda obligado el contratista a hacer un taponamiento del mismo, conceptuándose esta labor, a los efectos de su abono, comprendida en la base 11.

8.ª La Administración pondrá a disposición del contratista, para las instalaciones necesarias y almacenes. talleres, depósitos, etc., en cada sondeo, la parcela de terreno que se designa por A, B, C, D en el plano de emplazamiento correspondiente, la cual quedará, una vez terminada la obra, libre y limpia de materiales y escom-

9.ª Será de cuenta del contratista proporcionarse el agua precisa para las necesidades de los sondeos, salvo en los de Nijar y Tabernas, en que se han comprometido a proporcionarla los interesados en estas perforaciones. En caso de ejecutar con dicho objeto po-zos ordinarios, deberá emplazarlos fuera de la zonam, n, p, q, que se acota para pasar a ser propiedad del Estado en caso de encontrarse aguas surgentes en la parcela A, B, C, D del plano de emplazamiento del taladro correspondiente.

10. Inspeccionará los trabajos el personal facultativo afecto al Distrito minero de Madrid en cuanto se refiere al sondeo de Alcalá de Henares, y el afecto al de Almería en lo que respecta a les de Nijar, Tabernas, Gádor, Turre y Pulpi, o el personal que por Real orden designe este Minis-

El personal del Instituto Geológico de España visitará los sondeos cuando lo estime conveniente, y efectuará en ellos los estudios que juzgue necesarios, teniendo el contratista la obligación de suministrarle cuantos datos de toda clase le sean pedidos acerca de las perforaciones y de remitir a dicho Centro, en la proporción que éste exija, testigos o muestras.

CONDICIONES ECONÓMICAS

11. En las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se fijarán los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar las raciones del modo que a continuación

a) Para los sondeos cuya máxima profundidad es la de 1.000 metros:

Precio del metro de sondeo revestido de tubería, tratándose del empleo de sonda de percusión: de 0 a 200 metros; de 200 a 400 metros; de 400 a a 600 metros; de 600 a 800 metros, y de 800 a 1.000 metros, y en el supuesto que se emplee el sistema de rotación, de 0 a 200 metros; de 200 a 400 metros; de 400 a 600 metros; de 600 a 800 metros, y de 800 a 1.000 metros.

b) Para los sondeos cuya máxima profundidad son 500 metros:

Precio del metro de sondeo revestide de tubería, tratándose del empleo de sonda de percusión: de 0 a 200 metros; de 200 a 400 metros; de 400 a 500 metros; y tratándose del empleo de la sonda de rotación: de 0 a 200 metros, de 200 a 400 y de 400 a 500 metros.

Precio de la hora de marcha como indemnización, cuando por orden expresa de la Administración tuviesen que llevarse lentamente las operaciones o cuando sean precisas manipulaciones especiales, entendiéndose que el avance de la sonda durante estos períodos no entrará en la liquidación:

Precio por metro de tubería para los distintos diámetros que se proponga emplear.

Se entiende que en los precios de la perforación por metro se hallan incluidos todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto, como arreglo de caminos, explanaciones, transportes del tren y material de sondeo, aprovisionamiento y evacuación de aguas, etcétera.

12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose al efecto la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero Jefe del Distrito minero correspondiente.

El abono del imparte de las certificaciones se efectuará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radique el sondeo, con cargo al artículo y capítulo correspondiente del presupuesto vigente y que se consignen en los sucesivos.

13. Si por decisión expresa de la Administración no llegara a perforarse en alguno de los sondeos el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista como indemnización el 33 por 100 del importe de los metros que falten por ejecutar hasta completar aquel mínimo.

14. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución de alguno de los sondeos, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e instalaciones afectas al mismo para proseguirlo por su cuenta, si así le conviniese, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

15. Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituído, en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, en metálico, la cantidad de 10.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

16. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid hasta el 14 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado 3.º de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la clase 8.ª, reintegrada a razón de 1,20 pesetas por hoja si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atenida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad,

los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado exclusivamente, en metálico, el ingreso en la misma de 10.000 pesetas para tomar parte en el concurso.

17. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Certe, dentro del término de treinta días, contados a partir del en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, siendo de su cuenta los gastos de asistencia del Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Almería y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

Antes de este otorgamiento deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 125.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial y con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad en todo caso.

18. Los concursantes en sus proposiciones podrán incluir cualquiera otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere en esencia las impuestas en este concurso.

19. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

20. Acordada por la Superioridad la terminación del plan de perforaciones a que se reflere este concurso, se devolverá al contratista la fianza constituída, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

21. El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y, en su caso, a la de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

22. Si el rematante no cumpliese las condiciones del contrato o impide que tenga efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione, con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal expedida en ..., a ... de ... de ...

Enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual han de ejecutarse, por contrata, mediante concurso público, seis sondeos de investigación de aguas subterráneas, uno en término de Alcalá de Henares (Madrid) y los cinco restantes en los de Níjar, Tabernas, Gádor, Turre y Pulpí, de la provincia de Almería, en los lugares que se fijan en los planos de replanteo que obran en el Nogociado tercero de la Sección de Minas y Metalurgia, hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar las obras que han de ser objeto de valoración, a los siguientes precios:

1.º a) Perforaciones cuyas profundidades máximas pueden ser de 1.0) metros.

Cada metro de sondeo, ejecutado a percusión, revestido de tubería:

De 0 a 200 metros (en letra), pesetas; de 200 a 400 metros (en letra), pesetas; de 400 a 600 metros (en letra), pesetas; de 600 a 800 metros (en letra), pesetas; de 800 a 1.000 metros (en letra), pesetas.

Cada metro de sondeo, ejecutado a rotación, revestido de tubería:

De 0 a 200 (en letra), pesetas; de 200 a 400 (en letra), pesetas; de 400 a 600 (en letra), pesetas; de 600 a 800 (en letra), pesetas; de 800 a 1.000 (en letra), pesetas.

b) Perforaciones cuyas profundidades máximas pueden ser de 500 metros.

Cada metro de sondeo ejecutado a percusión, revestido de tubería:

De 0 a 200 metros (en letra), pesetas; de 200 a 400 metros (en letra), pesetas; de 400 a 500 metros (en letra), pesetas.

Cada metro de sondeo ejecutado a rotación, revestido de tubería:

De 0 a 200 metros (en letra), pesetas; de 200 a 400 metros (en letra), pesetas; de 400 a 500 metros (en letra), pesetas.

2.º Por cada hora de marcha cuando, obedeciendo órdenes de la Administración, hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto (en letra), pesetas,

3.º Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que hayan de emplearse en el caso previsto en la condición tercera del pliego:

Diámetro ... a ... (en letra), pesetas. Diámetro ... a ... (en letra), pesetas. Diámetro ... a ... (en letra), pesetas.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante.)

Madrid, 25 de Octubre de 1926.— El Jefe de la Sección, J. M. Valiente.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 113

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Collado Villalba, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones

referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales entermos: Finca llamada Los Linarejos, Zona declarada infecta: Dicha finca,

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos variolizados y sospechosos y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea paraconducirlos al Matadero.

Madrid, a 3 de Noviembre de 1926. El Gobernador, Manuel de Semprún

(Núm. 3.206)

CIRCULAR NÚMERO 116

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de elosopeda en el término municipal de Santorcaz, que fué declarada oficialmente con fecha 15 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Madrid, a 5 de Noviembre de 1926, El Gobernador, Manuel de Semprún (Núm. 3.248)

CIRCULAR N'IMERO 107

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Campo Real, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de Octubre de 1926-El Gobernador,

Manuel de Semprún (Núm. 3.200)

Fomento. - Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de San Agustín del Guadalix por el Canal de Isabel II, con motivo de la construcción del nuevo canal de conducción, trozos 4.º y 5.º, según acuerdos pu-blicados en el Boletín Oficial número 217, correspondiente al 12 de Enero de 1924, y 67, correspondiente al 11 de Septiembre último, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresan la relación inserta en el mencionado periódico oficial, en el número correspondiente al día 26 de Noviembre de 1923, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de San Agustín del Guadalix, por si o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente; debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Adminis-

Madrid, 31 de Octubre de 1926. El Gobernador,

Semprún

Diputación Frovincial

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la segunda quincena del mes de Agosto, y que se publican en el Bo-LETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 26 de Agosto de 1926

Señalar los días 1, 15 y 29 del mes de Septiembre para celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente.

Quedar enterada, con sentimiento, del oficio del Director del Hospital Provincial dando cuenta del fallecimiento de la Hija de la Caridad Sor Carmen Balcells Ramón, y que se abonen, con cargo a la consignación presupuesta, los gastos de entierro y funeral.

Idem del oficio de la Intervención de Fondos Provinciales dando cuenta de que con fecha 11 del actual ha sido abonada, por D. Juan Jiménez, apoderado de D Benigno Bueno Gaitán, la cantidad de 6.000 pesetas, que como multa le había sido impuesta a dicho contratista por faltas cometidas en el suministro del pan.

Autorizar la ejecución de las obras de saneamiento necesarias en la casa número 19 de la calle de Fernando VI, propiedad de esta Corporación, propuestas por el señor Arquitecto Provincial, y que su importe de pesetas 1.558,51, se abone con cargo a la renta del expresado edificio.

Desestimar la instancia presentada por D. Antonio Ruiz Braojos, vecino de Villafranca de los Barros (Badajoz), solicitando se le conceda autorización para efectuar prácticas en el Hospital Provincial, por determinar el artículo 62 del Reglamento del Cuerpo Médico de esta Beneficencia que los asistentes externos habrán de ser Médicos en ejercicio y no reunir el solicitante esta condición.

Acceder a lo solicitado por doña Eusebia de la Hoz Moreno, doña Andrea Arquero Olalla y doña Tomasa García Reyes, y se conceda el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a sus hijas Carmen de la Hoz Moreno, Manuela Fernández Arquero y Teresa Corrales García, números 165, 178 y 179 del Registro de turnos y cuando éstos les correspondan, con arreglo a las Bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias

Idem por doña Guadalupe Sánchez González, y se declare de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Loteria Nacional, que, como acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en 21 de Marzo de 1917, por justificar haber contraído matrimonio.

Idem por doña Gregoria Gabina Enriqueta Mancha Santos, y se declare de abono a su favor la misma dote que a la anterior, que, como acogida que fué del expresado Asilo, le correspondió en 6 de Julio de 1886, por justificar, asímismo, haber contraído matrimoria

Idem por doña Enriqueta Sancha Orquillas, y se declare de abono a su favor la misma dote que a las anteriores, que, como acogida que fué del Colegio de la Paz, le correspondio en 20 de Mayo de 1907, por justificar igualmente haber contraido matrimonio.

Idem por Sor María del Carmen Ardura de Santa Inés, y se declare de abono la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Colegio de la Paz, le correspondió en 20 de Junio de 1911; así como también la de 250 pesetas, consignadas por la Corporación en el presupuesto vigente para las diez primeras acogidas del citado Colegio que contraigan estado durante el año, y la de 275 pesetas, de las cuatro pensionadas por la Fundación Medel, con el mismo objeto, por justificar, con la certificación que acompaña, haber contraído estado religioso.

Idem por Sor María del Rosario Otero García, y se declare de abono a su favor la dote de 250 pesetas de las consignadas por la Corporación para las diez primeras acogidas de dicho Colegio de la Paz que contraigan estado durante el año, y la de 275 pesetas de las cuatro consignadas con el mismo fin por la Fundación Medel, por justificar, con la certificación que se acompaña, haber ingresado como religiosa en el convento de Concepcionistas, de Escalona.

Acceder a lo solicitado por D. Trinidad Blanco, y se conceda la baja definitiva en el pie de familia del Hospicio a su hijo Anníbal Blanco Maquilón, en virtud de lo que determina el artículo 7.º del Reglamento del Establecimiento.

Idem a lo idem por D. José María Ortiz Carpio de que la Diputación se haga cargo en el Manicomio de varones de Ciempozuelos, donde se encuentra como pensionista, del sostenimiento de su hijo, demente, Luis Ortiz y Cano, por tener ganada la vecindad en esta provincia y ser pobre.

Idem por D. Tomás Rodríguez de que la Diputación se haga cargo del sostenimiento en el Manicomio de señoras de Ciempozuelos, donde se encuentra como pensionista, de su hija, demente, Mercedes Rodríguez Pacheco, por ser natural de la provincia de Madrid, no haber perdido la vecindad en la misma y ser pobre.

Anular la adjudicación del remate del suministro de leña de encina y pi-no, hecho a favor de D. Diego Pérez Campanario, por no haber constituído éste la fianza definitiva que en concepto de indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio, se incaute la Corporación del depósito provisional, que impuso el interesado para tomar parte en la subasta, abonándose con cargo al mismo los gastos que estén sin satisfacer, y que se anuncie segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera, siendo de cuenta del señor Pérez Campanario el pago de los gastos que con relación a su proposición resulten en perjuicio de los intereses de la Dipu-

Informar negativamente la reclamación formulada ante el señor Gobernador Civil de esta provincia, por el Colegio de Practicantes de Medicina, de Madrid, contra el presupuesto aprobado por esta Corporación para el segundo semestre de 1926.

Acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Villarejo de Salvanés y Tielmes de Tajuña, interesando de la Corporación subvencione la construcción del camino vecinal de Villarejo de Salvanés a Tielmes de Tajuña, con la parte de lo que les corresponde satisfacer a que no alcanza el anticipo reintegrable, importante 10.593,66 y 11.192,13 pesetas, respectivamente, por carecer de fondos para ello, cuyas cantidades se abonarán con cargo a la partida de 50.000 pesetas

consignadas en el Capítulo XI, Artículo 2.º del presupuesto provincial para esta atención.

Aprobar el acta de recepción única y definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la Plaza de Zarzalejo al Alto de la Cruz Verde, subvencionadas por el Estado, por haber sido ejecutadas con estricta sujeción a los planos del proyecto y condiciones fijadas en el pliego de facultativas correspondiente a este servicio, y que se una a su respectivo expediente.

Ídem la nómina de indemnizaciones por salida del personal facultativo de carreteras, durante el mes de Junio último, importante 1.008,85 pesetas, y declarar de abono su importe.

Manifestar a la Alcaldía de Villanueva de Perales que tan pronto como sea librado por el Estado el importe del primer trimestre correspondiente a la subvención que para reparación y conservación de caminos vecinales tiene concedida a esta Corporación, se procederá al arreglo del de esa población a enlazar con la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, y que el nombramiento de Peón caminero que, además, interesa, para la conservación y reparación del mismo, no puede hacerse en razón a que en los conservados con fondos del Estado sólo puede colocarse aquéllos con carácter eventual, cuando así lo exijan las necesidades de dichos ca-

Idem a la ídem de Cadalso de los Vidrios, que esta Corporación toma en consideración su petición, relativa a construcción de una variante entre los kilómetros 1 y 2 del camino vecinal de dicho pueblo al arroyo de Tórtolas, y que tan pronto lo permita la cuantía de su presupuesto, en relación con las obras urgentes de reparación y nueva construcción de caminos, se procederá a su estudio y ejecución de la misma.

Designar al Diputado Provincial D. Alfonso Alvarez Suárez para que en representación de esta Corporación asista al Congreso de la Ruta, de Milán, abonándose el gasto que con tal motivo se ocasione, y que se calcula en 4.000 pesetas, con cargo a la consignación de «Imprevistos» del presupuesto de la Corporación, cantidad que se librará a justificar.

Declarar desierta la primera subasta convocada para la ejecución del servicio de bagajes en la provincia durante el ejercicio de 1926 27, y que se anuncie segunda subasta con sujeción al mismo pliego.

al mismo pliego.

Fijar en las cantidades que se indican los precios medios de los artículos de primera necesidad suministrados a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes, por los pueblos de la provincia.

Quedar enterada de comunicación de la Alcaldía de esta Corte dando cuenta de haberse designado con el nombre de Luca de Tena una plaza de esta Capital.

De conformidad con lo que tiene anteriormente acordado la Corporación, devolver para su debida justificación las liquidaciones de estancias causadas durante el mes de Julio por menores sometidos a la jurisdicción del Tribunal tutelar para niños, de Zaragoza.

Que, con cargo a la consignación del Capítulo VI, artículo 3.º del presupuesto vigente, se confeccionen, por concurso, seis uniformes de casaca, con gorra, para los porteros de las Oficinas Centrales; dieciséis de guerrera, con gorra, para los ordenanzas de la misma, y un gabán para un ordenarza.

Desestimar la petición del Director de la revista quincenal *Orientaciones*, para que la Diputación se suscriba a la misma.

Aprobar la distribución de fondos, propuesta por la Intervención, para el mes de Septiembre próximo.

Desestimar la petición formulada por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, sobre reducción de cuota que le corresponde satisfacer para atenciones de la Brigada Sanitaria, teniendo en cuenta los fundamentos que para ello expone en su informe la Intervención de Fondos.

Declarar fallida la deuda que aparece en esta Corporación contra e Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, cuyo descubierto proviene del extinguido pueblo de Húmera y se contrae a los años de 1880 y anteriores, proponiéndose su caducidad, luego de las repetidas e infructuosas investigaciones practicadas para exigir las responsabilidades que a los gestores municipales de aquella época puedan alcanzar.

Clasificar al Oficial de la clase de primeros del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Fernando Mínguez García, con el haber pasivo de 3.500 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde.

Clasificar al Oficial Ayudante de Caja de esta Corporación, D. Francisco Santamaría Bravo, con el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, en armonía con lo acordado por la Comisión Provincial Permanente en sesión de 10 del mes en curso.

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Harriero y López, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca a que después se hará mención, hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Casa sita en la Ciudad de Huelva y su calle del General Bernal, número once, antes diecisiete y diecinueve, que mide de frente trece metros trescientos setenta y ocho milímetros, y de fondo treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, o sea un total de superficie de quinientos tres metros veintiocho decimetros cuadrados. Consta de planta baja y piso principal, convenientemente distribuídos, y linda: por la derecha de su entrada, con casa de Manuel Toscano; por la izquierda, con otra de José Vázquez Rofa, y por la espalda o fondo, con solares de Josefa Pérez Ortiz.

Para la celebración del remate, doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Huelva, se ha señalado el día trece de Diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes de esa

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consigsignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las ciento cuarenta y nueve mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, con quince días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

> El Secretario, Ledc. José Torres

Dimas Camarero

(D.-157)

PALACIO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, fecha diez de los corrientes, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Luis de Santiago, en nombre de D. Luis Prieto Lázaro, contra la Sociedad de Atracciones, D. Julio Prieto Lázaro y los demás supuestos accionistas de dicha Sociedad, se ha acordado practicar un segundo emplazamiento a los referidos supuestos accionistas, por medio de edictos, para que, dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y para que tenga lugar la inserción acordada expido el presente en Madrid, a once de Noviembre de mil novecientos veintiséis

El Secretario, V.° B.° Dr. Juan Infante

El Juez de primera instancia, Antonio Falcón

(A.-1.376)

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el senor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia del día de hoy dictada en los autos promovidos por D. Valentín Gonzalo García, para hacerse cobro por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, de un préstamo de sesenta y cinco mil pesetas, hecho a D. José Cicuéndez Rodríguez en escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. Pedro Tovar, con fecha dote de Marzo de mil novecientos veinticinco, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo la siguiente

Finca:

Una casa sita en la calle de María Molina, de esta Corte, señalada con el número cincuenta, zona del Ensanche, distrito de Buenavista, barrio de Monasterio, con una extensión superficial de trescientos veintitrés metros diecisiete decimetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento sesenta y dos pies y cuarenta décimos también cuadrados; consta de siete plantas y su construcción es de ladrillo cerámico, hierro y mortero de cemento.

Para su remate se ha señalado el día diecioche de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno, Palacio de los Juzgados; lo que se anuncia al público por el presente, advirtiéndose: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas porque dicha casa salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y que el importe total del remate, descontado lo que se consig-ne para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Madrid, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario, V.º B.º G. Bernabé

El Juez de 1.ª instancia, Fernández Quirós

(A-1.380)

Juzgados municipales

CENTRO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en juicio verbal seguido a instancia de D. Cipriano Iñigo Aparicio, contra D. Luis Ciurana, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, dos mostradores y ciento cincuenta frascos de distintos tamaños y perfumes, que están tasados en la cantidad de seiscientas noventa y cinco pesetas y se hallan depositados en poder de D. Antonio Santillana del Amo, que vive en el paseo de San Bernardino, número

Habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día veintinueve del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, advirtiéndose a quienes deseen tomar parte en la subasta que para ello es requisito indispensable depositar, previa-mente, el diez por ciente del avalúo en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el Boletin Ofi-CIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario, José Ballester

V.º B.º Cid (A.-1.377)

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el senor Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña, se caca a la venta, por pri-mera vez y en pública subasta, un coche automóvil marca «Izaro», sin matrícula, motor 21-B-27, de cuatro asientos, con caperuza, instalación Booch, que fué embargado al demandado en este juicio, D. Antonio Cuervo Radigales, en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de 1). Juan Antonio Humanes, como apoderado de la Sociedad de Seguros «La Patria Hispana», contra dicho señor Cuervo, sobre pago de ochocientas cincuenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos, y que ha sido tasado en la cantidad de cinco mil pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veintidos del actual y hora de las doce de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de Noviembre de mil novecientos veinti-

El Secretario, (Firmado)

V.º B.º El Juez municipal, Julian Muñoz

(A.-1.381)

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

ANUNCIO

El señor Coronel Médico Director del

mismo,

Hace saber: Que en la subasta celebrada en este Establecimiento el día 28 de Septiembre último, en virtud de la autorización concedida por la Superioridad en 8 de Julio del año próximo pasado y Real orden de 26 de Agosto anterior, quedaron desiertos los grupos 3.º y 5.º del sexto lote, integrados por las primeras materias de maderas y pinturas, respectivamente, para la construcción del material que en los pliegos de condiciones se expresa, y que, debidamente autorizado el Parque por Real orden ma nuscrita de 5 del mes actual, se celeorara segunda subasta publica para la adquisición de los dos grupos citados, pudiendo hacer las proposiciones en su totalidad o por separado para cada uno de los dos grupos. El acto de la subasta tendrá lugar el día 25 del actual, a las once de su mañana, en el Parque de Sanidad Militar (paseo de las Delicias, número 46). El pliego de condiciones técnico legales estará de manifiesto, todos los días laborables, desde el día 16 al 24, ambos inclusive, de once a trece. El precio límite que regirá en el acto será: para el tercer grupo del 6.º lote, el de 1.124,35 pesetas, y para el quinto grupo, el de pe-setas 894'18.

El importe de la garantia para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe total de la oferta, en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en les títules que tienen este previlegio.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, con arreglo a lo que determina el artículo 54 del Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito o garantía aludida, expedida por la Caja General de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926. El Director, Venancio Plaza

Modelo de proposición Don F. de T. y T., domiciliado en... con residencia en..., provincia de..., calle..., número.. , enterado del anuncio publicado en (Gaceta de Madrid o Boletin Oficial de la provincia)..., fecha... de... de..., para la adquisición de..., y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cum-plimiento, a facilitar al precio de... pesetas... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., o pasaporte de extranjeria, en su caso, y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca

Los productos que ofrecen proceden

de... (en tal plaza).

(Firma y rúbrica) (E.-798)

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA "LOS DOS MUNDOS"

Se requiere por tercera y última vez a los accionistas doña Juliana Arce, doña Gregoria Castellanos, doña Manuela Escalera y comparticipes; dona Remedios Moreno, dona Carmen Montesinos y hermanos, doña Asunción Montesinos, doña Juliana Navas, D Juan v dona Juana Ovuelos v dona Eloisa Vicente, para que, en el término de quince días, paguen los dividendos pasivos que adeudan en el domicilio de D. Patricio Mendizábal, Madera, 31.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926. El Presidente,

I. Lopez (A.-1.379)

ORIA Y GALINDEZ JOYERIA Y PLATERIA Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL Paseo del Doctor Esquerdo, 70. Teléfono 1924 S.